

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 74 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 14 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 4 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 74

Sección Administrativa:

Resolución N° 154/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 155/2.016... Pág. 4

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 154/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 16781/16, de fecha 26 de Febrero de 2.016, tramitado por la Sra. Silvia Cristina Ruiz Votrico; DNI N°: 12.959.081; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acto administrativo iniciado, la Sra. Ruiz Votrico, se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar anulación de pago comprobante municipal N°: 992050 del catastro N°: 11105, Sección: P; Manzana: 22 A, ubicado en El Mollar 1, por no corresponder abonar meses: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2.015, según Resolución N°: 19131 de fecha 12 de Enero de 2.016, de la Dirección general de Inmuebles, la que fue adjuntada a expediente, como así también solicita la imputación de los importes abonados a los meses de febrero y subsiguientes hasta cubrir el importe abonado que no corresponde por dicha resolución (19131);

Que, el Dpto. Ejecutivo en atención al requerimiento realizado, procedió remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes a los fines que emitan opinión al respecto;

Que, en fecha 14/03/16, el Asesor Técnico Legal del Municipio Dr. Carlos Lezcano, procedió a emitir dictamen que en parte se transcribe a continuación:

*“.....Debe tenerse presente que visto el Código Tributario Municipal en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario Capítulo I – **Hecho Imponible Art.273** el cual dice textualmente; **“Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan por los hechos imposables que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro y de su liquidación por el Organismo Fiscal”;***

*Atento a lo establecido ut-supra por el Código Tributario de dicho cuerpo normativo es claro en cuanto a qué momento debe tomarse como alta para la percepción del tributo ya que desde el Municipio de San José de Los Cerrillos, se registro la cedula parcelaria a fecha 14/05/15, razón por la cual desde receptoría fiscal tomo como fecha de inicio del hecho imponible la cedula parcelaria urbana, a esa fecha;*

*Visto y analizados los presupuestos legales requeridos por la normativa legal vigente y el ordenamiento jurídico positivo, esta Asesoría Legal, aconseja y sugiere, salvo mayor y elevado criterio en primer término, no hacer lugar a la solicitud formulada por la Sra. Silvia Cristina Ruiz, de anular los pagos realizados por los periodos Mayo a Diciembre de 2.015, del catastro 11.105 e imputación de los mismos al periodo Febrero 2016 y subsiguientes, por los fundamentos invocados precedentemente, a tal fin emitir el respectivo instrumento legal correspondiente”;*

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido considera acertado dictar el presente instrumento legal; **POR**

**ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR**, a la solicitud formulada mediante Expte. Municipal N°: 16781/16 por la Sra. Silvia Cristina Ruiz Votrico, con domicilio en Deán Funes N°: 924 – Planta Baja: B de Salta Capital, todo ello, por los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

**RESOLUCIÓN N°: 155/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 16903/16, de fecha 07 de Marzo de 2.016, tramitado por el Pbro. Edgardo Cesar Correa párroco de la Iglesia San José de esta ciudad, con motivo de dar a conocer que la novena y fiesta patronal en Honor a San José, se llevará a cabo en nuestra localidad entre los días 10 al 19 de Marzo del corriente año; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Parroquia San José, recurre todos los años ha solicitar se asista económicamente a la misma, para hacer frente a los gastos que se generan por la novena y fiesta patronal que se desarrollará este año, desde el día 10 al 19 de Marzo;

Que, entre los gastos que se deben afrontar son: sonido fijo y móvil de cobertura para todo el recorrido de la procesión;

Que, es nuestra Carta Orgánica Municipal, Ley N°: 7534, en su Artículo 48, declara las festividades de San José, como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que, el Ejecutivo Municipal a los efectos de brindar una solución celera, ha dispuesto asistir financieramente a la Parroquia San José con un subsidio de \$ 10.000 a los efectos de poder cubrir parte de los costos por el servicio de sonido en la fiesta patronal;

Que, en virtud de lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, a la Parroquia San José de Cerrillos, para solventar parte de los costos por el servicio de sonido móvil y estático en la fiesta patronal en honor a San José, que se desarrollará el día 19 de Marzo de 2.016.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º y afectando la presente erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega